



RESOLUCION No

0215

0 4 AGO 2020

"Por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el HOTEL CALDERÓN, ubicado en la carrera 18D No 28 – 02 AV Simón Bolívar, en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de LUIS NAPOLEON CALDERON MARTINEZ y LUCY DEL CARMEN BULLA MARTINEZ identificados con las C.C. Nos 12.723.261 y 42.498.129 respectivamente"

La Directora General (E) de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR" en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y.

CONSIDERANDO

Que LUIS NAPOLEON CALDERON MARTINEZ y LUCY DEL CARMEN BULLA MARTINEZ identificados con la C.C. No 12.723.261 Y 42.498.129 respectivamente, solicitaron a Corpocesar concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio HOTEL CALDERÓN ubicado en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar.

Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas.

2. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-34072 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. (predio carrera 18 D # 28 – 02 barrio primero de mayo casa-lote).

3. Copia de la cédula de ciudadanía de la señora LUÇY DEL CARMEN BULLA MARTINEZ.

4. Copia de la cédula de ciudadanía del señor LUIS NAPOLEON CALDERÓN MARTINEZ.

5. Programa Para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua.

6. Análisis físico químico y microbiológico de las aguas del pozo.

7. Certificado de matrícula mercantil de persona natural de LUCY DEL CARMEN BULLA MARTINEZ expedido por la Cámara de Comercio de Valledupar. Certifica que dicha persona tiene matriculado el establecimiento de comercio denominado Hotel Caderón (carrera 18D Nº 28 – 02 AV Simón Bolívar – Valledupar).

Que el trámite administrativo ambiental se inició mediante Auto No 172 de fecha 25 de septiembre de 2019, emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico — Ambiental de la Corporación.

Que se ordenó el cumplimiento de los requisitos publicitarios señalados en el artículo 2.2.3.2.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), a través de la fijación de los avisos correspondientes, en la Alcaldía Municipal de Valledupar y Corpocesar en sede Valledupar. De igual manera se efectuó la difusión radial, conforme a lo ordenado en el Artículo en citas.

Que la diligencia de inspección se practicó el día 25 de octubre de 2019. Como producto de esta actividad se requirió presentar información y documentación complementaria, lo cual fue respondido en fecha 26 de noviembre de 2019.

Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



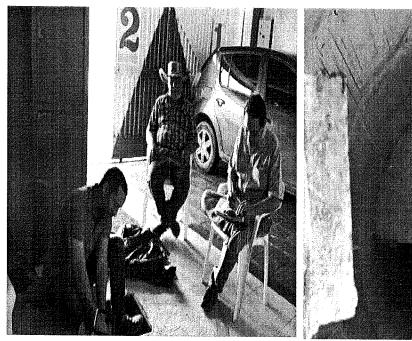


Continuación Resolución No de 1 4 AGO 2020 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el HOTEL CALDERÓN, ubicado en la carrera 18D No 28 – 02 AV Simón Bolívar, en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de LUIS NAPOLEON CALDERON MARTINEZ y LUCY DEL CARMEN BULLA MARTINEZ identificados con las C.C. Nos 12.723.261 y 42.498.129 respectivamente.

1. Georreferenciación del punto o puntos de captación con su respectiva altura sobre el nivel del mar, tomada en Coordenadas Geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA, MAGNA SIRGA.

El pozo tipo aljibe objeto de la solicitud de aprovechamiento de las aguas subterráneas, se ubica en el municipio de Valledupar georreferenciado con coordenadas geográficas que a continuación se relaciona:

Pozo: Latitud: 10°27'24.10"N - Longitud: 73°14'55.31"O, Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, con una altitud registrada por el mismo medio de 131 msnm.



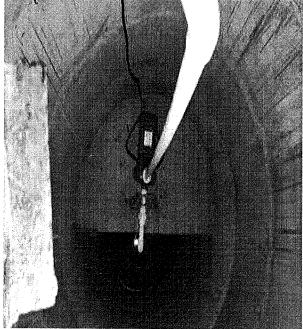


Foto 1 y 2. Vista general punto de captación (pozo tipo aljibe) y sistema de succión. El Pozo se encuentra dentro de las instalaciones del Hotel Calderón.

 Georreferenciación de infraestructura o infraestructuras representativas del predio. (Ejemplo. Casa de habitación, oficinas, talleres, etc.), con su respectiva altitud sobre el nivel del mar, tomada en Coordenadas Geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA, MAGNA SIRGA.

Durante la diligencia se estableció la ubicación general de las principales edificaciones existentes en el predio, a saber:

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

. Fax: +57 -5 5737181

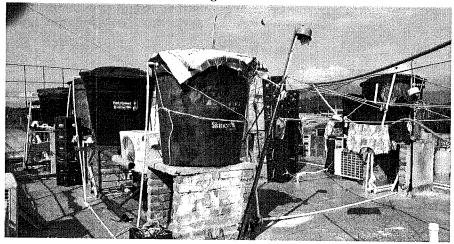




Continuación Resolución No de 0 4 AGO 2020 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el HOTEL CALDERÓN, ubicado en la carrera 18D No 28 – 02 AV Simón Bolívar, en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de LUIS NAPOLEON CALDERON MARTINEZ y LUCY DEL CARMEN BULLA MARTINEZ identificados con las C.C. Nos 12.723.261 y 42.498.129 respectivamente.



Imagen Satelital 1. Localización satelital del HOTEL CALDERON, se ubica en inmediaciones de las coordenadas Geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, Latitud: 10°27'24.10"N - Longitud: 73°14'55.31"O, con altitud de 131 metros. Zona Urbana del municipio de Valledupar Fuente: Google Earth.



Tanques de almacenamiento de agua están ubicados en la azotea del Hotel Calderon.

Foto 1. Vista general Sistema de Almacenamiento.

3. Breve descripción de acceso al predio o predios correspondientes.

1

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 Fax: +57 -5 5737181





Continuación Resolución N por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el HOTEL CALDERÓN, ubicado en la carrera 18D No 28 - 02 AV Simón Bolívar, en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de LUIS NAPOLEON CALDERON MARTINEZ y LUCY DEL CARMEN BULLA MARTINEZ identificados con las C.C. Nos 12.723.261 y 42.498.129 respectivamente.



El HOTEL CALDERON se encuentra ubicado en zona urbana del municipio de Valledupar - Cesar en la Carrera 18 D Nº 28 - 02 AV Simón Bolívar – Valledupar.

Foto 2. Vista general, Hotel Calderón.

- Breve descripción de acceso al punto o puntos de captación. Una vez ubicados en el Hotel Calderón, quienes atienden la visita de los funcionarios proceden a llevarnos hasta el lugar donde tienen construido el pozo, este se encuentra ubicada en la parte de atrás del Hotel en el lugar donde funciona el garaje.
- Distancia del pozo en relación con otros pozos en producción.



Imagen Satelital 2. Vista general distancia del aljibe del HOTEL CALDERON con relación a otros pozos. Fuente: Corpocesar-Google Earth

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 Fax: +57 -5 5737181





Continuación Resolución N n 4 AGU ZUZU por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el HOTEL CALDERÓN, ubicado en la carrera 18D No 28 - 02 AV Simón Bolívar, en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de LUIS NAPOLEON CALDERON MARTINEZ y LUCY DEL CARMEN BULLA MARTINEZ identificados con las C.C. Nos 12.723.261 y 42.498.129 respectivamente.

YYGYY I DYO		COORDI NORTE	ENADAS SUR	DISTANCIA EN	
USUARIO	CATEGORÍA	HORIL	BUK	METROS	
MARTHA PATRICIA BUITRAGO GODOY	Pozo	10°27′18.20″	73°14'45.50"	345	
LACTEOS DEL CESAR S.A.	Pozo	10°27′17.18″	73°14'36.08"	616	
AROLDO MUEGUES MUEGUES	Pozo	10°27'42.11"	73°14'49.79"	575	

Tabla 1. Relación de otros pozos en producción cercanos.

6. Características técnicas del pozo (profundidad, diámetro, revestimiento, filtro).

De acuerdo a los cotejos en campo y al diseño final del pozo, se establecen las características técnicas que a continuación se detallan:

Características técnicas del pozo:

POZO HOTEL CALDERON:

\checkmark	Profundidad del	revestimiento.
,	a i vi unuuuuu nei	revesiimiemo:

6,25 metros

✓ Material del Revestimiento:

Anillos de concreto.

1,50 metros

✓ Diámetro interno de los anillos:
 ✓ Diámetro externo de los anillos:
 ✓ Diámetro de la tubería de succión:

1,70 metros

✓ Diámetro de la tubería de descarga:

Tubería en PVC de 1" Tubería en PVC de 1" con reducción a ½"

✓ Punto de succión:

6 metros

- ✓ Altura de la boca del pozo, sobre el Terreno: 0 m, a nivel del terreno
- Características técnicas de la bomba o compresor, y plan de operación del pozo.

De acuerdo a la información aportada por el usuario y a los aspectos técnicos verificados en terreno, las características técnicas del equipo de bombeo se detallan a continuación:

Características técnicas del equipo de bombeo:

Equipo de bombeo

✓ Equipo:	Electrobomba
✓ Marca:	Pedrollo
√ Potencia:	2 HP
✓ Energía:	Eléctrica
✓ Tensión:	220 V
√ Voltaje:	220 V
✓ Descarga:	1"
✓ Succión:	1"

Plan de Operación:

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181





CORPOCESAR 0 4 AGO 2020 Continuación Resolución Na por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el HOTEL CALDERÓN, ubicado en la carrera 18D No 28 - 02 AV Simón Bolívar, en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de LUIS NAPOLEON CALDERON MARTINEZ y LUCY DEL CARMEN BULLA MARTINEZ identificados con las C.C. Nos 12.723.261 y 42.498.129 respectivamente.

Máximo caudal a bombear, en litros /segundo.

El usuario suministra la siguiente información, conforme a la documentación aportada:

- Caudal requerido para suplir las actividades domésticas correspondiente al funcionamiento del Hotel es de 3 l/s.
- Régimen de operación: 0,2 horas/día de forma intermitente.
- Periodo de recuperación del acuífero: 4 horas/día.
- Caudal máximo captado por la bomba 3 l/s. (aforo, realizado por el usuario).

Información generada por los evaluadores:

Los suscritos evaluadores, a través de los aforos secuenciales realizados durante la prueba de bombeo, utilizando el método volumétrico, y el computo de los tiempos de llenado de un recipiente de volumen conocido, determinaron los siguientes caudales:

Pozo (tipo aljibe)

Capacidad del recipiente

18 litros

Tubería de descarga

1"

Aforos

Se realizaron aforos, en tiempos diferentes de la prueba de bombeo.

Tiempos promedios de llenado

: Aforo 1: 5,97 seg.

Caudal

Aforo 2: 6,06 seg. : Aforo 1: 3,01 l/seg.

Aforo 2: 2,97 l/seg.

Caudal promedio de la prueba : 3 l/seg.

de bombeo.

Por lo tanto y teniendo en cuenta las características del equipo de bombeo existente y los resultados de los aforos secuenciales realizados durante la actividad de la prueba de bombeo, se determina de manera concluyente que el máximo caudal a bombear en el Pozo es de 3 l/s.

Napas que se deben aislar (si fuese el caso).

De acuerdo al diseño final del Aljibe y los cotejos de campo, las aguas subterráneas aprovechadas a través del Aljibe provienen del primer estrato del subsuelo mediante flujo radial a través de los anillos de revestimiento filtrantes y flujo de fondo, razón por la cual no fue necesario aislar las napas de agua contenida en el estrato de construcción del aljibe, comprendido de 0,00 m a 7,0 m de profundidad.

10. Napas de las cuales está permitido alumbrar aguas indicando sus cotas máximas y mínimas (si fuese el caso).

Tal como se indicó en el ítem anterior, las capas de suelo de las cuales se están captando las aguas subterráneas, de acuerdo al diseño de construcción del aljibe, corresponden al nivel freático o tabla de agua más próxima a la superficie del terreno (acuífero libre), cuyas napas están contenidas en las capas subterráneas de suelo como se indica a continuación:

De \boldsymbol{A} (m) (m)

-7,0

+00.00

DESCRIPCION INTERVALOS

Anillos en concreto permeables ϕ 1,5 m de diámetro interno

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181





ORPOCESAR-Continuación Resolución No 0 4 AGO 2020 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el HOTEL CALDERÓN, ubicado en la carrera 18D No 28 - 02 AV Simón Bolívar, en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de LUIS NAPOLEON CALDERON MARTINEZ y LUCY DEL CARMEN BULLA MARTINEZ identificados con las C.C. Nos 12.723.261 y 42.498.129 respectivamente.

11. Tipo de válvula de control o cierre, si el agua surge naturalmente.

Debido a que el agua en el pozo objeto de estudios no surge naturalmente, no se necesita válvula de control o cierre.

12. Tipo de aparato de medición de caudal.

Se pudo evidenciar en la diligencia de inspección técnica en el HOTEL CALDERON que el sistema con el que actualmente usan para captar el recurso hídrico no cuenta con un dispositivo de medición de caudal.

13. Actividad de prueba de bombeo.

COR	PORACION	AUTON	OMA REGIONA	AL DEL CESAR "C	CORDOCEGARU					
			PRUEBA DE B	OMBEO	CONTOCESAR					
Municipio: Vallea	lupar	Predio:	Hotel Calderón De Tr. 1111							
Inicio: 25-10-2019	icio: 25-10-2019 Hora: 9:00 a.m. Final: 25-10-2019 Hora: 3:00 m									
Coordenadas: Lat	itud: 10°27'	24.10" -L	ongitud: 73°14'5	5 31" Diam: 6"		7 0 0 7				
Bomba marca: Pe	drollo	võistle Ti	HP: 2	Caudal: L/s	Prof tot: 24 m	h: 0,35 m				
Responsables: Fed Linares	lor Iván Soí	o García		Caudal: L/s Medidor: NO Cargo: Profesional Universitario y Operario Calificado.						
HORA	TIEMPO	NIVEL	ABAT. (mt)	(mt) RECUPERACION AFO					RECUPERACIO	AFOROS
9:00 a. m.	0:00:00	5.040		Hora	S' (m)	Lt/Seg				
9:00 a. m.	0:00:00	5,040	0	10:20 a. m	5,132					
9:01 a. m.	0:00:30	5,055	0,015	10:20.5 a. m.	5,116					
9:01 a. m.	0:01:00	5,057	0,017	10:21.0 a. m.	5,113					
9:02 a. m.		5,060	0,02	10:21.5 a. m.	5,112					
9:02 a. m.	0:02:00	5,062	0,022	10:22.0 a. m.	5,107					
9:03 a. m.	0:02:30	5,066	0,026	10:22.5 a. m.	5,106					
9:04 a. m.	0:03:00	5,067	0,027	10:23 а. т.	5,105					
9:05 a. m.	0:04:00	5,072	0,032	10:24 a. m.	5,100					
9:06 a. m.	0:05:00	5,075	0,035	10:25 a.m.	5,098					
	0:06:00	5,078	0,038	10:26 a. m.	5,097					
9:07 a. m. 9:08 a. m.	0:07:00	5,082	0,042	10:27 a. m.	5,096					
	0:08:00	5,085	0,045	10:28 a. m.	5,094					
9:10 a. m.	0:10:00	5,088	0,048	10:30 a.m.	5,093					
9:12 a. m.	0:12:00	5,094	0,054	10:32 a. m.	5,090					
9:14 a. m.	0:14:00	5,099	0,059	10:34 a. m.	5,089					
9:16 a. m.	0:16:00	5,100	0,06	10:36 а. т.	5,086					
9:18 a. m.	0:18:00	5,104	0,064	10:38 a. m.	5,084					
9:21 a. m.	0:21:00	5,109	0,069	10:41 a.m.	5,082					
9:24 a. m.	0:24:00	5,112	0,072	10:44 a. m.	5,078					

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181





Continuación Resolución No **U** 4 AGO 2020 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el HOTEL CALDERÓN, ubicado en la carrera 18D No 28 - 02 AV Simón Bolívar, en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de LUIS NAPOLEON CALDERON MARTINEZ y LUCY DEL CARMEN BULLA MARTINEZ identificados con las C.C. Nos 12.723.261 y 42.498.129 respectivamente.

			PRUEBA DE B	OMBEO		- William Fr
Municipio: Valled		Predio:	Hotel Calderón		Pozo: Tipo Alii	be
Inicio: 25-10-2019	Hora: 9:0	0 a,m.	Final: 25-10-20	019 Hora: 3:00 p.r	n.	
Coordenadas: Lati	tud: 10°27'.	24.10" -L	ongitud:73°14'5	5.31" Diam; 6"	Prof tot: 24 m	h: 0,35 m
Bomba marca: Ped	trollo		HP: 2		Medidor: NO	
Responsables: Fea Linares	or Iván Sot	o García y	Arles Rafael	Cargo: Profesion Calificado.	al Universitario	y Operario
HORA	ТІЕМРО	NIVEL	ABAT. (mt)	RECUPE	RACION	AFOROS
				Hora	S' (m)	Lt/Seg
9:27 a. m.	0:27:00	5,116	0,076	10:47 a. m.	5,077	
9:30 a. m.	0:30:00	5,119	0,079	10:50 a.m.	5,075	
9:35 a. m.	0:35:00	5,124	0,084	10:55 a.m.	5,075	
9:40 a. m.	0:40:00	5,130	0,09	11:00 a. m.	5,073	
9:45 a. m.	0:45:00	5,132	0,092	11:05 a. m.	5,072	
9:50 a.m.	0:50:00	5,132	0,092	11:10 a. m.	5,070	
10:00 a. m.	1:00:00	5,131	0,091	11:20 a. m.	5,068	
10:10 a. m.	1:10:00	5,131	0,091	11:30 a.m.	5,065	
10:20 a. m.	1:20:00	5,132	0,092	11:40 a.m.	5,063	
	1:40:00			12:00 р.т.	5,060	
	2:00:00			12:20 р.т.	5,058	
	2:20:00			12:40 р.т.	5,054	
	2:40:00			1:00 p.m.	5,051	
	3:00:00			1:20 p.m.	5,048	
	3:30:00		****	1:40 p.m.	5,046	
	4:00:00			2:00 p.m.	5,044	

Tabla. Prueba de bombeo - Hotel Calderón. Fuente: Propia

14. Si existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita.

La diligencia de inspección técnica se desarrolló en la zona urbana del Municipio de Valledupar, por lo tanto, es la población del mismo casco urbano que podría servirse de las mimas aguas objeto del trámite para otorgar concesión, por lo tanto, no existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan resultar afectadas con el aprovechamiento que se solicita. El Hotel Calderón será el único beneficiario de la concesión.

15. Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 Fax: +57 -5 5737181

VERSIÓN: 1.0





Continuación Resolución V de 0 4 AGO 2020 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el HOTEL CALDERÓN, ubicado en la carrera 18D No 28 – 02 AV Simón Bolívar, en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de LUIS NAPOLEON CALDERON MARTINEZ y LUCY DEL CARMEN BULLA MARTINEZ identificados con las C.C. Nos 12.723,261 y 42.498.129 respectivamente.

Durante la practica de visita de inspección se verificó que del pozo objeto de estudio no existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que puedan resultar afectadas con el aprovechamiento hídrico.

16. Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que no sean del mismo dueño del predio que se beneficiará con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación.

Las obras proyectadas y las ya construidas necesarias para el aprovechamiento del recurso hídrico subterráneas, se encuentran ubicadas dentro de las instalaciones del HOTEL CALDERON el cual es el beneficiario de las aguas captadas.

17. Lugar y forma de restitución de sobrantes

Se entiende por sobrantes las aguas que, concedidas, no se utilicen en ejercicio del aprovechamiento, teniendo en cuenta el concepto de sobrantes, las actividades en las que se enfoca el proyecto y bajo las características del sistema que se empleará para la captación, conducción, almacenamiento y distribución del recurso, no es posible contemplar generación y/o restitución de sobrantes, debido a que el sistema empleado cuenta con los dispositivos adecuados para su aprovechamiento.

18. Información suministrada en la solicitud

De acuerdo a la información suministrada en la solicitud y de manera complementaria durante el desarrollo de la diligencia inspectiva, el recurso hídrico es solicitado para satisfacer las necesidades domésticas para lo cual solicita un caudal de 3 l/s.

El peticionario presenta el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA para su evaluación conforme al artículo 2 de la resolución 1257 del 10 de julio de 2018.

- 19. Concepto en torno al PUEAA, estableciendo si cumple los lineamientos señalados en el Artículo 2 de la resolución No. 1257 del 10 de julio de 2018 emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
 - 19.1. Concepto en torno al PUEAA:

Teniendo en cuenta lo contenido en el Expediente CGJ-A 116-2019 y a la información complementaria presentada por LUIS NAPOLEON CALDERON MARTINEZ y LUCI DEL CARMEN BULLA MARTINEZ, mediante oficio radicado en la Ventanilla Única de Trámites de Correspondencia Externa de CORPOCESAR bajo el número 04897 el día 07 de junio de 2019, se considera técnica y ambientalmente factible dar concepto favorable al contenido del PUEAA teniendo en cuenta que cumple con los lineamientos señalados en el Artículo 2 de la resolución No. 1257 del 10 de julio de 2018 emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. En tal sentido debe cumplir cabalmente con los programas, proyectos, acciones, cronograma y presupuesto propuesto en el Plan de Acción presentado en el PUEAA (revisión y mantenimiento permanente de las redes de conducción, almacenamiento y distribución de las aguas, control de fugas, educación ambiental, entre otros); cumplir con las metas y sus respectivos indicadores propuestos, precisando que estos deberán contar con una ficha técnica metodológica, la cual

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181





COSPOCESAR-

Continuación Resolución No de 0 4 AGO 2020 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el HOTEL CALDERÓN, ubicado en la carrera 18D No 28 – 02 AV Simón Bolívar, en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de LUIS NAPOLEON CALDERON MARTINEZ y LUCY DEL CARMEN BULLA MARTINEZ identificados con las C.C. Nos 12.723.261 y 42.498.129 respectivamente.

como mínimo debe contener: nombre del indicador, objeto, antecedente, medio de verificación, fórmula de cálculo y tiempo de cumplimiento.

20. Concepto en torno a la concesión hídrica solicitada.

Teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente CGJ A 116-2019, la información complementaria presentada por LUIS NAPOLEON CALDERON MARTINEZ y LUCI DEL CARMEN BULLA MARTINEZ bajo el número 04897 el día 07 de junio de 2019 y la visita de inspección técnica al HOTEL CALDERON realizada el 25 de octubre del 2019, por lo anterior, técnica y ambientalmente se considera factible otorgar concesión de aguas subterráneas en beneficio del HOTEL CALDERON ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar. Por la cantidad de 3 l/s para el uso doméstico por un término de 10 años.

21. Número de árboles y especies que los evaluadores recomiendan sembrar.

A través de la Resolución No. 0238 del 22 de marzo de 2018, expedida por la Dirección General de Corpocesar, se establece como directriz interna de Corpocesar, que en los trámites de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas, en el evento de emitir concepto técnico positivo para otorgar la concesión hídrica, se debe recomendar el número de árboles de especies protectoras nativas que el beneficiario debe sembrar, sin perjuicio de las demás obligaciones que en dicho concepto sea pertinente recomendar.

La determinación del número de árboles se hará a partir del análisis que en cada caso y de manera particular efectúe el evaluador, teniendo en cuenta variables como caudal a concesionar, periodo de concesión, consumo, constante de cantidad mínima de árboles e importancia del uso, conforme al modelo matemático reseñado en el concepto técnico transcrito en la parte motiva de esta resolución. Dicho modelo matemático es el siguiente.

$$NA = \frac{Q * T * (1+C)}{II} + a$$

A partir de las variables del modelo matemático establecido en la Resolución No. 0238 del 22 de marzo de 2018 y teniendo en cuenta la información técnica de los evaluadores que viabilizan la solicitud de concesión, se procede a determinar el número de árboles a sembrar por parte de LUIS NAPOLEON CALDERON MARTINEZ y LUCI DEL CARMEN BULLA MARTINEZ, conforme a la concesión de aguas a otorgar, para satisfacer necesidades domésticas tal como se indica a continuación.

Variable	Descripción	Valor
Q: Caudal a concesionar	L/s	3
T: Tiempo de concesión	Tiempo de la concesión en años	10
C: Consumo	Domestico	0,082
a: Constante cantidad mínima de árboles	Hotel Calderón	20
U: Importancia del uso	Uso domestico	1

Con los datos establecidos se procede a reemplazar los valores en la formula y obtener el Número de Árboles a sembrar, así:

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181





Continuación Resolución No de 0 4 AGO 2020 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el HOTEL CALDERÓN, ubicado en la carrera 18D No 28 – 02 AV Simón Bolívar, en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de LUIS NAPOLEON CALDERON MARTINEZ y LUCY DEL CARMEN BULLA MARTINEZ identificados con las C.C. Nos 12.723.261 y 42.498.129 respectivamente.

$$NA = \frac{Q * T * (1 + C)}{U} + a$$
$$NA = \frac{3 * 10 * (1 + 0.082)}{1} + 20$$

NA = 53 árboles

Mediante la aplicación del modelo matemático, conforme a la ecuación se establece imponer a LUIS NAPOLEON CALDERON MARTINEZ y LUCI DEL CARMEN BULLA MARTINEZ la siembra de cincuenta y tres (53) árboles.

Que por mandato del artículo 2.2.3.2.16.13 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, los aprovechamientos de aguas subterráneas, tanto en predios propios como ajenos, requieren concesión de Corpocesar, con excepción de los que se utilicen para usos domésticos en propiedad del beneficiario o en predios que éste tenga en posesión o tenencia. En tal virtud, con el fin de precisar el contenido del concepto de uso doméstico y establecer si en el presente caso se requiere o no de la concesión hídrica es necesario tener en cuenta lo siguiente:

- 1. De conformidad con lo establecido en el literal "e" del artículo 2.2.3.2.2.2 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, son aguas de uso público (entre otras) "Las corrientes y depósitos de aguas subterráneas".
- 2. A la luz de lo dispuesto en el Artículo 2.2.3.2.6.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, "Todos los habitantes pueden utilizar las aguas de uso público mientras discurran por cauces naturales, para beber, bañarse, abrevar animales, lavar ropas cualesquiera otros objetos similares, de acuerdo con las normas sanitarias sobre la materia y con las de protección de los recursos naturales renovables. Este aprovechamiento común debe hacerse dentro de la restricción que establece el inciso 2 del artículo 86 del Decreto-Ley 2811 de 1974." (subraya no original)
- 3. El decreto 2811 de 1974 en su Artículo 86 consagra que "Toda persona tiene derecho a utilizar las aguas de dominio público para satisfacer sus necesidades elementales, las de su familia y las de sus animales, siempre que con ello no cauce perjuicios a terceros. El uso deberá hacerse sin establecer derivaciones, ni emplear máquina ni aparato, ni detener o desviar el curso de las aguas, ni deteriorar el cauce o las márgenes de la corriente, ni alterar o contaminar aguas en forma que se imposibilite su aprovechamiento por terceros. Cuando para el ejercicio de este derecho se requiera transitar por predios ajenos, se deberá imponer la correspondiente servidumbre." (se ha resaltado)
- 4. Bajo estas premisas normativas se establece que el uso doméstico y por ministerio de ley se configura cuando el usuario necesita del recurso hídrico, para satisfacer sus necesidades elementales, las de su familia y las de sus animales, siempre que con ello no cause perjuicios a terceros. El uso deberá hacerse sin establecer derivaciones, ni emplear máquina ni aparato, ni detener o desviar el curso de las aguas, ni alterar o contaminar las aguas en forma que se imposibilite su aprovechamiento por terceros. En el presente caso, el recurso hídrico se emplea para satisfacer las necesidades domésticas en un establecimiento de comercio, empleando aparato o equipo de bombeo, con derivaciones y conducciones

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181





Continuación Resolución No de la Cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterváneas en el HOTEL CALDERÓN, ubicado en la carrera 18D No 28 – 02 AV Simón Bolívar, en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de LUIS NAPOLEON CALDERON MARTINEZ y LUCY DEL CARMEN BULLA MARTINEZ identificados con las C.C. Nos 12.723.261 y 42.498.129 respectivamente.

posteriores para el aprovechamiento. En consecuencia, el presente aprovechamiento no está exento de la concesión, máxime cuando el artículo 2.2.3.2.5.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, consagra que toda persona natural o jurídica pública o privada, requiere concesión o permiso, para hacer uso de las aguas públicas (las subterráneas poseen ese carácter), salvo en los casos previstos en los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 del decreto 1076 de 2015, los cuales no aplican en esta situación. De igual manera es menester anotar que en el presente caso no aplica la excepción de la norma, porque ella se refiere a las actividades de uso doméstico realizadas en el hogar y no a la unidad económica productiva, como lo es el Hotel donde se ubica el pozo.

Que compete a Corpocesar otorgar concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas. (Numeral 9 Artículo 31 Ley 99 de 1993).

Que dentro del término de ley no hubo oposición. La concesión se otorgará por Diez años (periodo máximo legal).

Que por mandato del Numeral 2 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, corresponde a Corpocesar ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción.

Que mediante resolución N° 0238 de fecha 22 de marzo de 2018 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas, en torno a la forma para determinar el número de árboles y demás actividades relacionadas con esta labor, que deben aplicar los servidores de la entidad, en los procesos de evaluación de solicitudes de concesiones hídricas. En dicha resolución se preceptuó que sus disposiciones "serán aplicadas por los servidores de Corpocesar, a las solicitudes de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas que se presenten a partir de la vigencia de esta resolución y a aquellas solicitudes de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas, referentes a procesos o actuaciones que se encuentren en curso".

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18 VERSIÓN: 1.0 FECHA: 27/02/2015

W





Continuación Resolución No Continuación Resolución Nova de 1 de 1 4 AGI 2020 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el HOTEL CALDERÓN, ubicado en la carrera 18D No 28 - 02 AV Simón Bolívar, en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de LUIS NAPOLEON CALDERON MARTINEZ Y LUCY DEL CARMEN BULLA MARTINEZ identificados con las C.C. Nos 12.723.261 y 42.498.129 respectivamente.

de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. En desarrollo de todo lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental del primer año, determina un valor a cancelar de \$ 621.632. Dicha liquidación es la siguiente:

					TABLA ÚNICA				
		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		HONG	ORARIOS YVIÁ	TICOS			
	y Categoria I onales	(a) Honorarios (¹)	(b)Visitas a la zona	(c) Duración de cada Visita	(d)Euración del pronunció miento (Cedicación hombre/raes)	(e) Duración total (bx(c+d))**	(f) Viátices diarios (2 p. 2122367)	(g)Vláticos totalés (bxxxf)	(h) Subtotales ((axe)+g)
P. Técnico	Categoría							LOS (10) 1-20 4 1795 (20) 20 40 40	capp designative coppers.
1	13	\$ 5.038.705	1	0,5	0,05	0.07	\$ 0.00	0,00	\$ 370.087,64
P. Té cnico	Categoría				SI UNTURIDIO	O PARTICIPA EN LA V		10.842.32	V 010:007,0
P. Técnico	Categoria		Tant Kiriki			PARTICIPA EN LA VIS			
1	13	\$ 5.088.705	. 0	C	0,025		0	0	\$ 127.217,63
		norarios y viáticos	(∑ h)				· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		\$ 497.305,26
	(B)Gastos de	e viaje							\$ 0,00
	(C)Costo an	álisis de laboratori	o y otros es	tudios					
	Costo total (A+B+C)						\$ 0,00 \$ 497.305,26		
	Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25								
	VALOR TAB)= (A+B+C) X 0.25					\$ 124.326,32
1000	VALUK TAB	LAUNICA							\$ 621.631.58
	solución Mintransp Viáticos	orte			4.7				Ψ 021.001,0

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2019) folio 1	\$ 248.500.000
B) Valor del SMMLV año de la peticion	\$ 828.116
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B)	300
D) Vr. Del SMMLV. Año actual (2020)	\$ 877.803
E) Costo actual proyecto (Año actual) = Número de salarios vigentes correspondientes al valor inicial del proyecto x Vr. SMMLV (C x D)	263.410.012
F) Número Actual de salarios = Vr. Actual del proyecto/ Vr. Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (E/D)	300
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010. TARIFA MAXIMA A APLICAR :	\$ 1.351.293,00

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181





Continuación Resolución N de 0 4 AGO 2020 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el HOTEL CALDERÓN, ubicado en la carrera 18D No 28 - 02 AV Simón Bolívar, en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de LUIS NAPOLEON CALDERON MARTINEZ y LUCY DEL CARMEN BULLA MARTINEZ identificados con las C.C. Nos 12.723.261 y 42.498.129 respectivamente.

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1º del artículo 2º de la resolución 1280 de 2010, " Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1º del presente acto administrativo".

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$ 621.632.

artículo 2.2.3.2.7.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Unico Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), al referirse a las concesiones hídricas indica lo siguiente "Las concesiones a que se refieren los artículos anteriores se otorgarán por un término no mayor de diez (10) años, salvo las destinadas a la prestación de servicios públicos o a la construcción de obras de interés público o social, que podrán ser otorgadas por períodos hasta de cincuenta (50) años."

Que en materia de prórrogas, el decreto antes citado preceptúa lo siguiente:

- "ARTICULO 2.2.3.2.7.5: Las concesiones podrán ser prorrogadas, salvo por razones de conveniencia pública.".
- "ARTICULO 2.2.3.2.8.4: Las concesiones de que trata este capítulo sólo podrán prorrogarse durante el último año del período para el cual se hayan otorgado, salvo razones de conveniencia pública."

Que mediante Resolución No 1341 del 2 de diciembre de 2019, se fija el periodo de facturación, cobro y recaudo de la tasa por utilización de agua (TUA) en la jurisdicción de Corpocesar, se adoptan los formularios de reporte de agua captada, se establece el procedimiento interno para el trámite de reclamaciones presentadas por este concepto y se adoptan otras disposiciones, derogando actos administrativos anteriores.

Que mediante decreto No 1090 del 28 de junio de 2018 publicado en el Diario Oficial No 50.638 del 28 de junio del año en citas, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se adiciona el decreto 1076 del 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones. Posteriormente a través de la Resolución Nº 1257 del 10 de julio de 2018, publicada en el Diario Oficial No 50.665 del 25 de julio del año en mención, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establece la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua Simplificado.

En razón y mérito de lo expuesto, se

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181





0 4 AGU 2020 por medio de la cual se Continuación Resolución N otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el HOTEL CALDERÓN, ubicado en la carrera 18D No 28 - 02 AV Simón Bolívar, en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de LUIS NAPOLEON CALDERON MARTINEZ y LUCY DEL CARMEN BULLA MARTINEZ identificados con las C.C. Nos 12.723.261 y 42.498.129 respectivamente.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio HOTEL CALDERÓN, ubicado en la carrera 18D No 28 – 02 AV Simón Bolívar en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de LUIS NAPOLEON CALDERON MARTINEZ y LUCY DEL CARMEN BULLA MARTINEZ identificados con la C.C. No 12.723.261 y 42.498.129 respectivamente, en cantidad de tres (3) l/s.- El recurso hídrico concesionado se destinará a satisfacer necesidades de uso doméstico con derivación y será captado de un pozo ubicado en las Coordenadas geográficas Datum Magna Sirgas Colombia origen central Latitud: 10° 27' 24.10" N-Longitud: 73° 14' 55.31" O, cuyas características técnicas generales, al igual que las características técnicas de la bomba o compresor se encuentran registradas en la parte motiva de este proveído.

PARAGRAFO: Se prohíbe la utilización de las aguas subterráneas para consumo humano, salvo que se acredite autorización sanitaria y se obtenga modificación de la presente concesión.

ARTICULO SEGUNDO: La presente concesión se otorga por un período de diez (10) años, solo podrá renovarse a solicitud de parte interesada y previa verificación de cumplimiento por parte de Corpocesar, durante el último año del período para el cual se ha otorgado, salvo razones de conveniencia pública.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a LUIS NAPOLEON CALDERON MARTINEZ y LUCY DEL CARMEN BULLA MARTINEZ identificados con la C.C. No 12.723.261 y 42.498.129 respectivamente, las siguientes obligaciones:

- 1. Construir y mantener los sistemas de drenaje y desagüe adecuados para prevenir la erosión, revenimiento y salinización de los suelos.
- Cancelar las tasas que lleguen a resultar legalmente imputables al aprovechamiento que se concede.
- Cancelar a Corpocesar, por concepto del servicio de seguimiento ambiental de la concesión otorgada, la suma de \$ 621.632 en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero. Anualmente se liquidará dicho servicio.
- Mantener el equipo de bombeo existente, con las mismas características técnicas (potencia y capacidad de descarga). En caso de sufrir daños mecánicos, el equipo de bombeo debe ser remplazado con las mismas características técnicas e informar de ello a Corpocesar.
- Instalar en la tubería de descarga del pozo, un dispositivo de medición de caudales tipo acumulativo, en un término no superior a treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución.
- 6. Someterse a las diligencias de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación.
- 7. Abstenerse de captar un caudal superior al concesionado.
- 8. Hacer uso racional y eficiente del recurso hídrico.
- 9. Implementar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como ubicación de flotadores en tanques de almacenamiento; Mantenimiento, revisión y control de fugas,

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5-5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181





Continuación Resolución N. de 0 4 AGO 2020 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el HOTEL CALDERÓN, ubicado en la carrera 18D No 28 – 02 AV Simón Bolívar, en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de LUIS NAPOLEON CALDERON MARTINEZ y LUCY DEL CARMEN BULLA MARTINEZ identificados con las C.C. Nos 12.723.261 y 42.498.129 respectivamente.

aprovechamiento de aguas lluvias para su posterior utilización, así como todas aquellas medidas que permitan establecer un ahorro efectivo del recurso hídrico.

- 10. Cumplir con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua "PUEAA", el cual se aprueba. Durante la vigencia de la concesión, a la Coordinación para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, se deben presentar los siguientes informes en torno al PUEAA: a) Informes anuales. b) Informe de cumplimiento del primer quinquenio del PUEAA. c) Informe de cumplimiento del segundo quinquenio del PUEAA.
- 11. Cumplir con el régimen de operación del pozo, establecido en el informe técnico transcrito en la parte motiva de este proveído.
- 12. Reportar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, los consumos de agua del año inmediatamente anterior, dentro de los primeros quince (15) días calendarios de cada año, a través de los correos electrónicos institucionales o por ventanilla única de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", diligenciando el "Formulario de Reporte De Volúmenes De Agua Captada" y el "Formato De Registro Mensual De Caudales", adoptados a través de la resolución No 1341 del 2 de diciembre de 2019 o aquella que la modifique, sustituya, adicione o derogue. La Corporación no aceptará los volúmenes reportados con posterioridad a esta fecha. En los casos en que el sujeto pasivo no reporte dentro de este término consumos de agua, se procederá a efectuar la liquidación con base en el caudal concesionado o teniendo en cuenta el volumen presumiblemente captado, a partir de la mejor información disponible por parte de CORPOCESAR, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 2.2.9.6.1.6 del Decreto 1076 de 2015.
- 13. Sembrar 53 árboles de especies protectoras nativas, en el área que los beneficiarios de la concesión determinen y que deben georreferenciar debidamente, informando de ello a ésta Corporación. El área puede estar ubicada en la zona de influencia del pozo de agua subterránea, del municipio en cuya jurisdicción se otorga la concesión o de la jurisdicción de Corpocesar. La actividad de siembra debe realizarse, dentro de los seis (6) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución. El cuidado y mantenimiento de los arboles debe efectuarse durante un período mínimo de tres (3) años contados a partir de sus establecimiento. Para la actividad de siembra debe cumplirse con el siguiente protocolo:

PROTOCOLO PARA LA SIEMBRA DE ARBOLES EN CONCESIONES HIDRICAS

SITIOS A REFORESTAR: Los arboles serán plantados en los sitios seleccionados por el titular de la concesión hídrica, dándole prioridad a las áreas de nacimientos hídricos, zonas forestales protectoras de fuentes hídricas y áreas con suelos en procesos de degradación por la erosión, desertificación, compactación, etc. En áreas urbanas se deben tener en cuenta los espacios públicos.

SELECCIÓN DE ESPECIES: Se deben seleccionar arboles con una altura no menor a 50 Centímetros, y tener en cuenta lo siguiente:

- Cuando los sitios a reforestar se encuentren en centros poblados urbanos se deben seleccionar principalmente arbustos y árboles de especies ornamentales y/o frutales, de fácil adaptabilidad y desarrollo en la zona.
- Cuando los sitios a reforestar se encuentren en zona rural se deben seleccionar principalmente árboles de especies maderables y/o frutales nativos protectores de fuentes hídricas y/o recomendados para la recuperación de áreas con suelos en procesos de

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 \(\ \ 018000915306 \)

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18 VERSIÓN: 1.0 FECHA: 27/02/2015

P





Continuación Resolución No por medio de la cual se AGN otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el HÖTEL CALDERÓN, ubicado en la carrera 18D No 28 – 02 AV Simón Bolívar, en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de LUIS NAPOLEON CALDERON MARTINEZ y LUCY DEL CARMEN BULLA MARTINEZ identificados con las C.C. Nos 12.723.261 y 42.498.129 respectivamente.

degradación por la erosión, desertificación, compactación, etc y de fácil adaptabilidad y desarrollo en la zona.

PREPARACIÓN DE SITIOS: En los sitios a reforestar, se eliminará manualmente totalmente lavegetación indeseable y se debe realizar un plateo a ras del suelo con un diámetro mínimo de un metro o limpieza en franjas de un metro, en caso de existir regeneración natural de especies forestales de algún valor Comercial y Ecológico, esta se conservará, procurando no ocasionarle daño alguno durante la plantación.

AHOYADO: Para la siembra de árboles maderables en el centro de cada plateo se abrirá un hueco de 30x30x30 centímetros que permita la remoción del suelo e incorporación de material fértil, para la siembra de los árboles frutales y ornamentales el hueco será de 40x40x40 centímetros, con el fin de incorporarle materia orgánica.

DISTANCIA DE SIEMBRA: Para los árboles maderables se tendrá en cuenta una distancia entre árboles de 4 metros, y para los árboles de especies de frutales y ornamentales se tendrá en cuenta una distancia entre árboles que oscile entre 5 y 8 metros., dependiendo de la especie seleccionada.

SIEMBRA: Al momento de plantar el árbol este deberá ser despojado de la bolsa de polietileno cuidando de conservar intacto el pan de tierra que sirve de sostén; el árbol debe quedar en forma perpendicular a la superficie y con la tierra bien pisada para evitar bolsas de aire.

SISTEMA DE SIEMBRA: Se podrán plantar los árboles en arreglo de lotes o líneas.

FERTILIZACIÓN: Para un mejor desarrollo de la planta, a esta deberá aplicársele abono en dosis, grado y época de acuerdo a las exigencias de la especie y de las condiciones de fertilidad del suelo en los sitios a reforestar.

CONTROL FITOSANITARIO Y DE MALEZAS: En caso de presentarse plagas, enfermedades y malezas que puedan ocasionar daños a los árboles plantados, éstas deben ser controladas con métodos y productos adecuados que no le causen daño al medio ambiente, evitando el uso indiscriminado de agroquímicos.

PROTECCIÓN: Con el fin de proteger los árboles plantados de los animales y transeúntes se deberán aislar (cercar) los lotes reforestados mediante la construcción de cercas con postes de madera y alambre de púa, o mediante la construcción de corrales individuales para cada árbol plantado, de todas maneras el titular debe garantizar con cualquier método o mecanismo la protección de los árboles plantados.

CUIDADO Y MANTENIMIENTO: Con el fin de garantizar la sobrevivencia y un buen desarrollo de los árboles el titular debe cuidar y mantener los mismos, mediante la realización durante todo el periodo de la concesión hídrica, de las actividades de Control de Malezas, Plagas y enfermedades, fertilización, prevención de incendios (guardarrayado), y resiembra.

ARTICULO CUARTO: El derecho que se otorga no grava con servidumbre en interés privado el predio o predios por donde tengan que ubicarse o ejecutarse obras y trabajos hidráulicos o canales de conducción. El establecimiento de esta limitación al derecho de dominio, deberá gestionarse conforme a lo previsto en la ley.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 Fax: +57 -5 5737181

VERSIÓN: 1.0





A(1) 2020 por medio de la cual se Continuación Resolución No otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el HOTEL CALDERÓN, ubicado en la carrera 18D No 28 - 02 AV Simón Bolívar, en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de LUIS NAPOLEON CALDERON MARTINEZ y LUCY DEL CARMEN BULLA MARTINEZ identificados con las C.C. Nos 12.723.261 y 42.498.129 respectivamente.

ARTICULO QUINTO: La presente concesión no confiere derecho real alguno sobre el predio HOTEL CALDERÓN. El derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público solo confiere al concesionario la facultad de usarlas, de conformidad con la normatividad ambiental y esta resolución.

ARTICULO SEXTO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta providencia o el quebranto de normas ambientales, originará las medidas preventivas y/o el régimen sancionatorio ambiental correspondiente.

ARTICULO SEPTIMO: Notifiquese a LUIS NAPOLEON CALDERON MARTINEZ y LUCY DEL CARMEN BULLA MARTINEZ identificados con la C.C. No 12.723.261 Y 42.498.129 respectivamente o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO OCTAVO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO NOVENO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO DECIMO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

0 4 AGO 2020

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

YOLANDA MARTINEZ MANJARREZ DIRECTORA GENERAL (E)

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández-Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico-Ambiental Proyectó: July Paola Fajardo Silva – Abogada Contratista Expediente: No CGJ-A-116-2019